

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000019 DE FECHA 11 DE FEBRERO 2022 QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO”.

El secretario de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales y conforme a los Artículos 850 del Estatuto Tributario, artículo 11 y 16 del Decreto 2.277 de 2.012, y los artículos 94,356,357,233,280, 281 Ordenanza 11 del 2000 (Estatuto de Renta del Departamento de Bolívar)

ANTECEDENTES

En la parte motiva y resolutive de la Resolución 000019 de fecha 11 de Febrero de 2022 que resuelve una solicitud de devolución por pago de lo no debido. La cual por error al momento de digitalizar el monto en nuestro sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), motiva el reconocimiento del **PAGO DE LO NO DEBIDO** por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$897.842.00)**, siendo lo correcto, una devolución por **PAGO EN EXCESO**, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$386.803)**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

El artículo 45 de la ley 1437 de 2.011, dispone **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.** (Negrilla y sub rayado fuera del texto).

La naturaleza jurídica de un acto administrativo de carácter aclaratorio implica, entre otros asuntos, que sus efectos son de carácter retroactivo, puesto que se refiere a otro acto que le precede en el tiempo.

Una vez evidenciado el error meramente formal enunciado en el ítem de antecedentes del presente instrumento. En virtud del principio de *eficacia* consagrado en el artículo 3º numeral 11 de la ley 1437 de 2.011¹, se encuentra viable proceder a su aclaración.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

¹ **Ley 1.437 de 2.011. Artículo 3. Principios. Numeral 11** “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000019 DE FECHA 11 DE FEBRERO 2022 QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la resolución N° 00019 de fecha 15 de Febrero 2022 el cual quedara a así:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la devolución de los dineros al contribuyente **YAMILE GUERRERO MEZA** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.692.945 por conceptos de **IMPUESTO DE REGISTRO**, la suma correspondiente a **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$386.803.00)**.

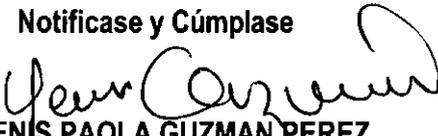
Artículo SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por correo, de la presente resolución la señora **YAMILE GUERRERO MEZA** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.692.945.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a las Direcciones Financieras de Contabilidad y Tesorería a realizar los trámites necesarios y contundentes sobre los cambios aclarados en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

07 MAR 2023

Notifícase y Cúmplase


YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ

Secretaria de Hacienda



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2023

000022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco (Bolívar) a los 08 del mes de Marzo
de 2023 siendo las 1:26 pm se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor Yamir Gustavo Meza
identificado con C.C. N° 45.692.945
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° 000022 de 07 del mes 03 del
año 2023

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)

Karen Arnedo